



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

TEXTO SUSTITUTORIO

PROYECTOS DE LEY 93/20921-CR, 545/2021-CR, 1077/2021-CR y 1193/2021-CR

LEY QUE MODIFICA LA LEY 31532, LEY DE ALIVIO FINANCIERO PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS AFECTADOS POR LA EMERGENCIA EN EL SECTOR AGRARIO, A FIN DE ESTABLECER MEDIDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR LOS EFECTOS DEL ALZA DE COSTOS PARA EL SECTOR AGROPECUARIO

Artículo único. Modificación del artículo 2 de la Ley 31532, Ley de alivio financiero para los pequeños productores agropecuarios afectados por la emergencia en el sector agrario

Se modifica el párrafo 2.1 del artículo 2 de la Ley 31532, Ley de alivio financiero para los pequeños productores agropecuarios afectados por la emergencia en el sector agrario, con el siguiente texto:

“Artículo 2. Adquisición de cartera vencida y que se encuentre en cobranza judicial o cobranza extrajudicial del Banco Agropecuario (AGROBANCO) mediante el Fondo AGROPERÚ

2.1. Se autoriza al Fondo Agroperú para la adquisición, hasta por la suma de S/.53,380,074.00 (cincuenta y tres millones, trescientos ochenta mil, setenta y cuatro y 00/100 soles) de los saldos de créditos de clientes del Banco Agropecuario (Agrobanco), que al **30 de agosto de 2023** se encuentren en situación de vencidos, en cobranza judicial o en cobranza extrajudicial, con un endeudamiento máximo de diez Unidades Impositivas Tributarias (UIT) por crédito.”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Financiamiento de la Ley

Se exhorta al Poder Ejecutivo a que financie y transfiera al Banco Agropecuario (Agrobanco) el capital necesario para la implementación de la presente ley.

CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA
PRESIDENTE

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

C/M.

En debate

18/10/23

F: 104

C: 1

A: 1

APROBADO

Exoneración

2da votación

18/10/23

F: 101

C: 1

A: 1

APROBADO

SUSTENTO DEL TEXTO SUSTITUTORIO

El objeto de la Ley es establecer medidas excepcionales para la reinserción en el sistema financiero de los pequeños productores agropecuarios, individuales o asociados cuyos créditos se encuentran vencidos, ya sea en cobranza judicial o en cobranza extrajudicial.

Para tal efecto, se incorpora un artículo único que modifica el párrafo 2.1 del artículo 2 de la Ley 31532, Ley de alivio financiero para los pequeños productores agropecuarios afectados por la emergencia en el sector agrario, en la cual se autoriza al Fondo AGROPERU para la adquisición hasta por la suma de cincuenta y tres millones, trescientos ochenta mil, setenta y cuatro soles (S/.53,380,074.00) de los saldos de créditos de clientes del Banco Agropecuario (AGROBANCO), que al **30 de agosto de 2023** se encuentren en situación de vencidos, en cobranza judicial o en cobranza extrajudicial, con un endeudamiento máximo de diez Unidades Impositivas Tributarias (UIT) por crédito.

Dichas medidas que se proponen darán un respiro financiero inmediato y concreto a los miles de pequeños productores agropecuarios que fueron afectados por la emergencia en el sector agrario y que hasta el momento no han tenido posibilidades de recuperarse ni económica ni financieramente, afectando su economía y por ende a la pequeña agricultura.



CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA
PRESIDENTE

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA